



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL REIVINDICATORIO No. 110014003031-2022-01125 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado del 24 de octubre de 2022 (*anexo004*), en tanto que no se subsanó la demanda en los términos requeridos por el Despacho, puntualmente en lo que corresponde al numeral 4° de la inadmisión.

Para lo anterior, debe indicarse que si bien con la demanda y el escrito subsanatorio fue presentada copia del acta de conciliación en equidad, habrá de indicarse que dicho acto no reúne las exigencias previstas en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, en tanto lo pretendido por el Juzgado corresponde a la conciliación prejudicial, siendo estos mecanismos de solución de conflictos disimiles entre sí, por lo tanto, al no haber sido subsanada la demanda en los términos ordenados, conlleva a la imposibilidad de proceder con la admisión de la acción.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del **09 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260954e923e89f7cedb3acb82622a0733b9425008ff898360b9dc0ef720e58a1**

Documento generado en 08/11/2022 08:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>